



DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

MIEMBROS COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC
(CIGETIC)

Eusebio García

*Gerente, Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones
Coordinador*

José Miguel Fernández

*Encargado, Departamento de Libre Acceso a la Información Pública
Secretario*

Carlos R. Reyes P.

*Gerente, Gerencia de Comunicación Estratégica
Miembro*

Ubaldo Trinidad Cordero

*Gerente, Gerencia Legal
Miembro*

Lourdes R. Nivar D.

*Gerente, Gerencia de Servicios al Contribuyente
(anterior Gerencia Gestión de Servicios)
Miembro*

Adriana M. Almonte D.

*Gerente, Gerencia de Planificación Estratégica
Miembro*

Luz E. Castro García

*Encargada, Departamento Educación Tributaria
Miembro*





DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS

Yo, **José Miguel Fernández**, en calidad de *Secretario del Comité de Implementación y Gestión De Estándares TIC (CIGETIC)*; **CERTIFICO**: que la presente Lista es copia fiel y conforme a su original. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO BUENO

Coordinador

Secretario





**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

RNC-401-50625-4

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN NÚM. 127-2020

**SOBRE COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, LUIS VALDEZ VERAS, dominicano, mayor de edad portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0310025-1, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 4, y 8 de la citada ley 227-06:

POR CUANTO: Que la constitución de la República Dominicana asegura el principio de publicidad de los actos del gobierno y el derecho de la ciudadanía de acceso a la información pública mediante los artículos 2 y 8, inciso 10 y concordantes con los artículos 3 y 10, que añaden con jerarquía constitucional diversos acuerdos internacionales ratificados por el Congreso Nacional.

POR CUANTO: Que la democracia representativa se fortalece y se desarrolla mediante el derecho de acceso a la información gubernamental, en tanto permite a las y los ciudadanos examinar, estimar y evaluar los actos del gobierno y de la administración pública.

POR CUANTO: En fecha 28 de julio del año 2004 entró en vigor la Ley No.200-04, denominada Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la cual garantiza y norma el ejercicio libre e indiscriminado del acceso a la información estatal, así como también, las excepciones admitidas a este derecho universal, para el caso en que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional y el orden público.

POR CUANTO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la precitada Ley, el Poder Ejecutivo emitió su referido Reglamento de Aplicación, dictado bajo el Decreto No.130-05, elaborado a través de un procedimiento de consulta pública, a los fines de proveer la ley del sistema de operatividad propia que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información emanada del gobierno y garantizara la publicidad de los actos gubernamentales.

POR CUANTO: La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), conformó un equipo multidisciplinario con la representación de diferentes áreas para la transformación del portal web institucional de acuerdo con las mejores prácticas internacionales, en este ámbito y la experiencia acumulada por dicho equipo constituye un precedente a la opinión pública el 12 de noviembre del 2014.



**Impuestos
Internos**

**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

RNC 401-50625-4

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CONSIDERANDO: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OPTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Dirección General de Impuestos Internos (DGI).

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Impuestos Internos, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

SEGUNDO: el CIGETIC debe estar conformado por las personas responsables, y a quienes estas designen, de las áreas mencionadas a continuación, contando con el apoyo y seguimiento del Director General.

- a) Gerencia, Gerente de Tecnología de la Información, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- c) Gerencia, Gerente de Comunicación Estratégica, miembro.
- d) Gerencia, Gerente Legal, miembro.
- e) Gerencia, Gerente de Gestión de Servicios, miembro.
- f) Gerencia, Gerente de Planificación Estratégica, miembro.
- g) Departamento de Educación Tributaria, miembro.



**Impuestos
Internos**

**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

RNC-401-50025-4

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Cargo que ocupa en el Comité	Cargos
Coordinador	Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC)
Secretario(a)	Enc. Departamento de Libre Acceso a la Información Pública
Miembro	Gerencia de Comunicación Estratégica
Miembro	Gerencia Legal
Miembro	Gerente de Gestión de Servicios
Miembro	Gerente de Planificación Estratégica
Miembro	Departamento de Educación Tributaria

TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General de Impuestos Internos, en Indicadores transversales, tales como:
 - I. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (ITICge)
 - II. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.



**Impuestos
Internos**

**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

RNC 401-50625-4

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - I. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - II. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - III. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC:** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) **Gerencia, Gerente de Tecnologías de la Información y Comunicación:** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) **Gerencia, Gerente Legal:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.



**Impuestos
Internos**

**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

RNC 401-50625-4

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

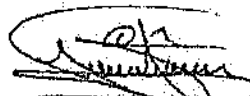
- e) Gerencia, Gerente de Comunicación Estratégica: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargado(a) de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Gerencia, Gerente de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de estas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (10) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


Luis Valdez Veras
Director General



LVV
PMC/YDV